



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 960-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Noviembre del 2019.

EI GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 7475-2019, de fecha 06 de Noviembre de 2019.
- ii) El Informe N° 083-2019-UPV-MDPN, de fecha 21 de Noviembre del 2019.
- iii) El Informe N° 470-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 25 de Noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 -** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Art. 112°. prescribe “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.**

Que, mediante el Expediente N°7475-2019 de fecha 06 de Noviembre del 2019, la **Sra. AGUIRRE SANTIAGO MARIA CECILIA**, identificado con **DNI N°21843907**, presidenta electa de la Junta Directiva del **COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha**, Solicita **Reconocimiento de Junta Directiva** para el Periodo de 02 años.

Que, mediante el Informe N° 083-2019-UPV-MDPN de fecha 21 de Noviembre del 2019, promovido por la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara **RECONOCER la Junta Directiva COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha**, por el periodo de 02 años.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.3 Organización de Economía Local vecinos:** Son aquellas que tienen objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y del Distrito.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 470-2019-M DPN-SAJ/GHA, de fecha 25 de Noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS** Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, periodo de 02 años, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal I N° 013-2013/MDPN no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble”*.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 02 años; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019, y Resolución N°0560/2019/MDPN de fecha 03/10/2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la Junta Directiva del COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, periodo de 02 años, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Artículo Segundo: RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva del COMITÉ VECINAL AV. 02 DE MAYO, CALLE 8 Y ANEXOS del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 02 años a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidenta	Aguirre Santiago María Cecilia	21843907
Vice – Presidente	Chávez Olivares Yobana Maritza	46494563
Secretaria	Cortez Santiago Flor Adelguiza	43641490
Tesorera	Durand Morales María Isabel	21859229
Fiscal	Aguado Paucar Eliza Flora	21858180

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe